

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS
ACC 469241 / DOC 2645721

**AMPLÍA EL ALCANCE DE AUTORIZACIÓN
COMO LABORATORIO DE ENSAYOS
OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 737 DEL 23/04/2009 A LA
EMPRESA ING CER LTDA., PARA LOS
PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES QUE SE
INDICAN. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1138 /

SANTIAGO, 24 MAYO 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante cartas ingresadas bajo los N°s 5421, 22198, 24885, 32859 y 1941 de fechas 18/03/2009, 10/09/2009, 07/10/2009, 30/12/2009 y 22/01/2010, respectivamente, el Sr. Raúl Quevedo Silva, Jefe Área de Combustibles de ING CER LTDA., RUT: 78.815.840-8, solicita autorización a esta Superintendencia para actuar como Laboratorio de Ensayos para los productos de combustibles indicados en la Tabla I.

Tabla I

Producto	Protocolo	Ensayos
Estufas catalíticas para GLP	PC N° 4	Todos
Estufas catalíticas para GN	PC N° 4/2	Todos
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: anafes, asadores, cocinas y churrasqueras con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC N° 43/1	Todos
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: baños maría con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC N° 43/2	Todos
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: planchas y parrillas con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC N° 43/4	Todos
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: hornos industriales con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC N° 43/7	Todos
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: marmitas con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC N° 43/6	Todos

Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: sartenes fijas y basculantes con o sin dispositivo de control eléctrico incorporado.	PC N° 43/8	Todos
Artefactos a gas de uso colectivo para cocinar: freidoras.	PC N° 43/9	Todos
Artefactos portátiles que utilizan gases licuados de petróleo (GLP), operado a presión directa de vapor.	PC N° 47	Todos, excepto los indicados en la cláusulas 4.1, 4.7 de la NCh 2295.Of95
Cartuchos metálicos para gases licuados de petróleo (GLP), no recargables, con o sin válvula, destinados a alimentar artefactos portátiles.	PC N° 48	Todos
Barbacoas para gases combustibles	PC N° 49/2	Todos
Calefactores de llama ambiental no domésticos.	PC N° 65	Todos
Quemadores atmosféricos que utilizan combustibles gaseosos.	PC N° 97	Todos
Encendedores a gas	PC N° 89/1	Todos
Estufas a Kerosene.	PC N° 101	Todos, excepto el indicado en la cláusula 4 de la NCh 1907/2.Of95
Estufas no conectadas a un conducto de evacuación. Tipo A, de ventilación forzada, para kerosene.	PC N° 109	Todos
Llaves de control manual para artefactos a gas	PC N° 26	Todos, excepto el indicado en la cláusula 2.4, de la ANSI Z21.15:1997
Llaves de control variable con seguridad termoelectrica para artefactos a gas	PC N° 57/2	Todos, excepto los indicados en la cláusula 2.4, de la ANSI Z21.15:1997 y las cláusulas 7.6 y 7.7 de la UNE EN 126:1995.
Llaves de control termoelectricas	PC N° 57	Todos, excepto el 7.7 de la NOM X-7-1978.
Medidores de volumen de gas para baja presión, de paredes deformables o diafragmas. Parte 1: Medidores de designación G.	PC N° 24/1	Todos, excepto el indicado en la cláusula 2.4 de la NCh 2230/1.Of95

2º Que mediante la Resolución Exenta SEC N° 737 del 23/04/2009, esta Superintendencia autorizó a INGCER LTDA., para actuar como Laboratorio de Ensayos para los productos del área de combustibles.

3º Que mediante Informe Técnico ACC 468872 DOC 264090 de fecha 27/01/2010 profesionales de esta Superintendencia concluyen lo siguiente:

- a) Que la acreditación LE 669 otorgada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) incluye en su alcance los productos indicados en la Tabla I precedente.
- b) Que la empresa solicitante cuenta con la infraestructura, equipos, instrumentos y personal técnico para actuar como Laboratorio de Ensayo, según lo indicado en la columna tercera de la Tabla I, señalada precedentemente.

4º Que la empresa INGCER LTDA., cumple con lo dispuesto en el artículo 14, del Decreto Supremo N° 298 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para realizar los ensayos indicados en la Tabla I de la presente resolución.

5º Las facultades que le confiere a esta Superintendencia el artículo 3º, N° 14 de la Ley 18.410, de 1985, y lo dispuesto en el artículo 15º del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ING CER LTDA., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ubicada en la calle Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago, para actuar como Laboratorio de Ensayos para los productos de combustibles que se detallan en la Tabla I, de la presente resolución.

2º La presente resolución será válida mientras la empresa ING CER LTDA., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles

[Handwritten Signature]
HAM/JCF/RHO/JMG/jmg

Distribución:

- Sra. Sandra Rodríguez Lara
Representante Legal de ING CER LTDA.
Padre Orellana N° 1298, comuna de Santiago
- INN División Acreditación
- Coordinación Direcciones Regionales
- Página Web de SEC
- Dpto. de Productos (Autorización Lab. ING CER-2010)
- Oficina de Partes

Caso N° 116022